

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia. Año 37'50 pts.

En el extranjero trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45

En el extranjero 18 ; 33'75 ; 67'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se recibirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, 22, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los números anteriores y a 50 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 febrero 1921).

### SECCIÓN TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 1.º del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

**Fayón.** — Visto el expediente de incapacidad del Concejal del Ayuntamiento de Fayón don Antonio Llop Roca, que la Alcaldía de esa localidad remite a la Comisión provincial a los efectos del artículo 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891:

Resultando de él un escrito formulado por D. Antonio Llop Roca pidiendo sea declarada su incapacidad para el desempeño del cargo de Concejal en atención a haber tomado parte en la contrata con el Ayuntamiento para la exacción y cobranza del arbitrio de pesas y medidas, como justificación de lo cual acompaña una manifestación certificada del que tiene a su favor la contrata mencionada y el cual manifiesta que el Sr. Llop tiene parte, en sociedad, en el mencionado servicio:

Resultando que el Ayuntamiento, en sesión de 28 de noviembre último, al acordar remitir el expediente a la Comisión provincial hizo constar que consideraba no existir la incapacidad pretendida por no hallarse reconocido el hecho que se alega, por la Corporación municipal y por hallarse próxima la terminación del contrato para la recaudación del arbitrio:

Considerando que conforme a lo dispuesto en el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, están incapacitados para ser concejales los que directa o indirectamente tengan parte en servicios, contrataciones o suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, la provincia o el Estado, y que dado el carácter que de municipal tiene el arbitrio de pesas y medidas, es también municipal el contrato que con el Ayuntamiento se celebre para su recaudación:

Considerando que aun cuando el contratista para la recaudación del arbitrio no haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento el hecho de haber constituido sociedad con el Sr. Llop, esto no quita para que éste, siquiera sea de manera indirecta, tenga parte en la contrata de referencia y por tanto un interés ya directo en la misma que puede estar en oposición con los intereses municipales:

Considerando que por ello constituye el motivo del expediente un caso de incapacidad para el Sr. Llop como comprendido en el caso citado del artículo 43 de la ley Municipal:

Considerando que por tratarse de un caso de incapacidad sobrevinida con posterioridad a la elección, se está en el caso que determina el artículo 11 del Real decreto de 24 de marzo de

1891, y con arreglo a él, tramitado el expediente en el Ayuntamiento, a la Comisión provincial corresponde su resolución;

La Comisión provincial acordó declarar la incapacidad de D. Antonio Lop Roca para el desempeño del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Fayón.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de marzo de 1891.

Zaragoza, 3 de febrero de 1921.—El Vicepresidente accidental, Manuel Pérez Cistué. — Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario habilitado, José Sancho.

### Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Almonacid de la Sierra que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 9 al 14 de diciembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal, y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado y nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus deudas con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 5 de febrero de 1921.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

#### RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Manuel López.....				46'80	2'34	49'14	
2	José Hernández.....				26	1'30	27'30	
3	Miguel Fontana.....				31'20	1'56	32'76	
4	Nicolás Muela.....				31'20	1'56	32'76	
5	Manuel Rayo.....				130	6'50	136'50	
<b>TOTALES..</b>					<b>265'20</b>	<b>13'26</b>	<b>278'46</b>	

### SECCIÓN QUINTA

Núm. 456.

#### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Dispuesto por el Real decreto de 23 de septiembre de 1881 que se anticipen los plazos señalados en el artículo 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos de los montes catalogados en concepto de utilidad pública, y debiendo el personal facultativo de este Distrito forestal empezar el 1.º de febrero próximo los reconocimientos, y efectuar los señalamientos de los productos que han de proponerse a la aprobación de la Superioridad, encargo a los Sres. Alcaldes y Secretarios de la provincia, que con anterioridad a la fecha citada y según lo prevenido en el art. 3.º del referido Real decreto, remitan a las oficinas de este Distrito forestal, con estricta sujeción al modelo

que se publica a continuación, nota exacta de los disfrutes que desean utilizar en sus montes respectivos durante el año forestal de 1921-22.

A su vez, acompañarán copias legalizadas de los documentos que posean relativos a derecho de mancomunidad o alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, debiendo los pueblos que tengan estos derechos en los montes de otros pueblos, suscribir independientemente de éstos, el estado de aprovechamientos que desean utilizar.

De orden del Ilmo. Sr. Inspector general Jefe de la 3.ª Inspección, y con arreglo al art. 12 del Real decreto de 16 de febrero de 1901, se publica la presente circular para su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados; previniéndoles que no se concederán más aprovechamientos que los incluidos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme dispone el art. 88 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

Zaragoza, 30 de enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

MODELO QUÉ SE CITA

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de.... se propone realizar en los montes públicos del mismo en el próximo año forestal, conforme a lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

NOMBRE DE LOS MONTES Y SU PERTENENCIA O CUARTIL	ARBORES		LEÑAS		PASTOS para el ganado de uso propio y de labor de los vecinos.		PASTOS de adjudicación a los vecinos mediante tasación o pago de un canon.		PASTOS POR SUBASTA		COMUNIDAD con otros pueblos y observaciones respecto a derechos y servidumbres.	
	Número.	Especie.	Objeto a que se destinan.	Número de kilos.	Especie.	Objeto a que se destinan.	Número de cabezas.	Clase de ganado.	Tasación Pesetas.	Número de cabezas.		Clase de ganado.

Circunferencia..... centímetros.

Altura..... metros.

Las dimensiones de los árboles serán por término medio las siguientes.....

La época para el pastoreo será desde el día..... hasta el día.....

(Fecha y firma).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota anuncio.

D. Euquerio García Samper, en nombre de la Sociedad «Barca de Remelinos», solicitan autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento para establecer una barca de paso sobre el Ebro entre Remolinos y Alcalá de Ebro, para servicio público.

Los puntos de embarque y amarre se proyectan: en la margen derecha del Ebro, término de Alcalá, en finca del Sr. Duque de Granada de Ega; en la margen izquierda, término de Remolinos, en finca de D. Jaime Capdevila; ambos puntos son los de unión del camino vecinal existente.

Se solicita la imposición de servidumbre para el amarre sobre las fincas antes mencionadas.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, a cuyo fin se exhibirá el proyecto en la sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, núm. 19), durante las horas hábiles de despacho, y plazo de treinta días.

Zaragoza, 7 de febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

Núm. 522.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Concursillo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio vigente en la actualidad, se anuncia para ser provista en concursillo la plaza de Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños de la plaza de Santa Marta, que ha quedado vacante con fecha 27 de enero último por haber sido nombrado D. Pedro Arnal Caveró, que la desempeñaba Director en propiedad de la misma graduada.

Los solicitantes presentarán sus instancias en esta Sección Administrativa en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual terminará a las trece horas del día en que se cumplan los quince.

Zaragoza, a 1 de febrero de 1921.—El Jefe de la Sección, Félix Latre.

Núm. 232.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL.

CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División en el mes actual.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
223	6 diciembre.	D. Fermín Val .....	26	Zaragoza. ....	Jornalero.
224	6 —	Pascual López .....	43	Gallur .....	Id.
225	6 —	Manuel Navarro. . . . .	18	Id. ....	Pescador.
226	6 —	José Navarro. ....	26	Id. ....	Jornalero.
227	6 —	Eusebio Navarro. ....	53	Id. ....	Pescador.
228	7 —	Antonio Sabás. ....	44	Quinto .....	Jornalero.
229	16 —	Carlos Terrén. ....	30	Zaragoza. ....	Cartero.
230	21 —	Pascual Gracia. ....	48	Id. ....	Jornalero.
231	27 —	Mariano Paraíso . . . . .	47	Id. ....	Médico.
232	29 —	Pablo Esteruelas . . . . .	»	Sástago. ....	Jornalero.
233	29 —	Federico García . . . . .	»	Id. ....	Carpintero.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1920. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 528  
Alfajarín.

Formado por la Junta local de Defensa contra las Plagas del Campo de esta villa, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamación, el presupuesto general de ingresos y gastos

que determinan los artículos 70 y 71 de la Ley de 21 de mayo de 1908, para la extinción de la langosta en este término municipal, durante las campañas de invierno y primavera del año actual.

Alfajarín, 3 de febrero de 1921.—El Alcalde, Bernardo Jiménez.

Núm. 457.

Aranda de Moncayo.

Con el fin de que sean examinados por los contribuyentes incluídos en los mismos, y puedan presentar

las reclamaciones que crean oportunas, por ocho días quedan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes tomados para el año 1921-22:

Repartimiento de rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial.

Aranda de Moncayo, 31 de enero de 1921.—El Alcalde, Gregorio Revuelto.—José Rodríguez.

Núm. 517.

**Bardallur.**

Por los términos reglamentarios se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes para el año 1921-22.

Padrón de cédulas personales, repartimientos de la contribución territorial, edificios y solares y matrícula industrial.

Bardallur, 3 de febrero de 1921.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Lázaro.

Núm. 442.

**Botorríta.**

Por término de quince días estarán expuestas al público en la secretaría municipal, los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales, para el año de 1921.

Presupuesto municipal extraordinario para 1920-21, con el fin de atender al aumento sufrido en la cuota del contingente provincial y en otras consignaciones.

Presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1921-22.

Botorríta, 30 de enero de 1921.—El Alcalde, Cecilio Lapidra.

Núm. 443.

**Castejón de las Armas.**

Formado el repartimiento general de este distrito para el corriente año de 1920-21, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo de quince días, durante los cuales y tres más se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Castejón de las Armas, a 26 de enero de 1921.—El Alcalde, Manuel Mateo.

Núm. 519.

**Clarés.**

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se encuentran vacantes las secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, cobradas per trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Las instancias documentadas y reintegradas se remitirán al Alcalde en un plazo de diez días, en que se proveerán.

Clarés, a 3 de febrero de 1921.—El Alcalde, Ricardo López.

Núm. 513.

**Egea de los Caballeros.**

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 9 de enero último, usando de las atribuciones que le confieren los artículos 37, 38 y 39 de la ley Municipal, acordó una nueva división electoral de este Municipio, en la siguiente forma:

Primer distrito, denominado Casa Consistorial, con dos secciones, que comprenden las calles y plazas siguientes:

1.<sup>a</sup> Sección.—Corona, Mediavilla, Falcón, Monjas, San Andrés, Azara, Coso, Claustro, Plaza de la Magdalena, Salvador, Mesón-Viejo, Trébedes, Rabel, Ju-

liana Larena y J. Costa; con sus 450 electores, según las listas vigentes.

2.<sup>a</sup> Sección.—Plaza de la Constitución, Huesca, Conde, Biesa, Oliva-Baja, Lagunas, Olvido, Cuesta Alta, Torre-Reina, Abenaire, Buenavista, Camino de la Fuente, Gata, San Gregorio, Santa María, Gramática, Carnicerías, Muro, Despoblado y Diseminados: con sus 425 electores

Segundo distrito, denominado Hospital, con dos secciones, que comprenderán las calles y plazas siguientes:

3.<sup>a</sup> Sección.—Horno-Grande, Alias, Carasol-Oliva, Plaza de Santa María, Herrerías, Alta-Oliva, Camino del Molino, Camino de las Eras, Santa Lucía, Cuco, Graneros, Aisladas, Tajada, Cantarería, Cantamora, Portaza, Abadía, Enmedio, Puebla, San Juan, Carasoles, y Extramuros: con 460 electores.

4.<sup>a</sup> Sección.—Barrio de Ribas con sus calles y Plaza, Farasdués, San Victorián, Mayor, Cantarranas, Barrio-Bajo, F. Casa Escuela, Fuente, Nueva, Iglesia, Plaza y Avenida: con 160 electores.

Durante un plazo de diez días todos los vecinos podrán presentar las reclamaciones que procedan contra la nueva división electoral de este Municipio.

Egea de los Caballeros, a 3 de febrero de 1921.—El Alcalde, Fernando Longás.

Núm. 527.

**Grisén.**

El reparto de la contribución rústica y pecuaria, formado para el ejercicio de 1921-22, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los propietarios y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Grisén, a 1 de febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Castillo.

Núm. 523.

**Las Cuerlas.**

En esta Alcaldía se ha presentado el vecino de esta localidad Jacinto Prieto y Sanz manifestando que el día 30 del pasado mes le fué desaparecida una res mular de las señas siguientes:

Clase macho, edad diez y ocho años, pelo acastañado, recién esquilado a máquina, con un lunar blanco en el cinchero y herrado de las cuatro extremidades, cabeza de pelo canoso, de una altura de metro y medio.

Las Cuerlas, a 2 de febrero de 1921.—El Alcalde, Feliciano Rubio.

Núm. 439.

**Longás.**

El Ayuntamiento y asociados de este pueblo, en sesión de 14 de noviembre último, tuvo a bien nombrar Agente recaudador de todos los repartos municipales de esta localidad a D. Angel Martínez Iriarte, vecino de Urriés.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Longás, 28 de enero de 1921.—El Alcalde, Manuel Solana.

Núm. 510.

**Luesma.**

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1921-22, se halla de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Luesma, 2 de febrero de 1921.—El Alcalde, José Miguel.

Núm. 438.

**Maella.**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 106 del Reglamento de la Contribución industrial, queda ex-

rueta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, la matrícula industrial formada para el año 1921-22.

Maella, 27 de enero de 1921.—El Alcalde ejerciente, Ramón Rams.

Núm. 529.

Maleján.

Durante el tiempo reglamentario permanecerán expuestos al público, en esta secretaría municipal, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario, padrón de cédulas personales, matrícula industrial, repartimientos de contribución rústica y urbana, formados para el año económico de 1921-22 y las cuentas municipales de los años 1917, 1918-19 y 1919-20.

Se admitirán contra los expresados documentos cuantas reclamaciones en forma legal se presenten.

Maleján, 4 de febrero de 1921.—El Alcalde, Valentín Escolano.

Núm. 516.

María de Huerva.

Por término de quince días, a partir de la fecha en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, se halla expuesto al público, el presupuesto ordinario, para el año 1921-22, en la secretaría del Ayuntamiento.

María de Huerva, 2 de febrero de 1921.—El Alcalde, Mariano de Val.

Núm. 440.

Nigüella.

Desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, estarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Presupuesto municipal ordinario y padrón de cédulas personales, para el año de 1921-22.

Nigüella, 29 de enero de 1921.—El Alcalde, Francisco Bueno.

Núm. 441.

Pomer.

Por tiempo reglamentario y a efectos de reclamación, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el corriente año.

Pomer, 30 de enero de 1921.—El Alcalde, Por orden, Victoriano Puertas.

Núm. 452.

Romanos.

Formados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria para el año económico 1921-22 se hallarán de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

Romanos, 1 de febrero de 1921.—El Alcalde, Domingo Castillo.

Núm. 521.

Ruesta.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, quedarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes para el año 1921-22.

Reparto de la contribución rústica y pecuaria, matrícula industrial y padrón de cédulas personales.

Ruesta, 1.º de febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Clemente.

Núm. 518.

Sobradiel.

En la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación del pre-

sente anuncio, se hallarán expuestos al público los documentos siguientes: matrícula industrial, padrón de cédulas personales y presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 1921-22.

Sobradiel, 3 de febrero de 1921.—El Alcalde, Gregorio Ezquerro.

Núm. 514.

Torres de Berrellén.

La matrícula industrial de este término, formada para el ejercicio de 1921-22, se hallará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días contados desde el 5 del actual.

Torres de Berrellén, 3 de febrero de 1921.—El Alcalde, Tomás Latorre.

Valpalmas

Se halla de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial de este distrito por rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1921-22.

Valpalmas, 4 de febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Arasco.

Núm. 451.

Valmadrid.

Se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal. Su dotación consiste en setecientos cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de su presupuesto municipal.

Tiempo para solicitarlo quince días.

Valmadrid, 28 de enero de 1921.—El Alcalde, Marcos Montanel.

\*\*\*

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante de este pueblo, dotada con cien pesetas anuales, más seiscientos cincuenta a que ascienden las igualas entre los vecinos, sin incluir el servicio de rasura y otros extraordinarios. Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día quince del próximo mes de febrero, en que se proveerá.

Valmadrid, 28 de enero de 1921.—El Alcalde, Marcos Montanel.

Núm. 511.

Valtorres.

Por dimisión voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Ayuntamiento y del Juzgado municipal, dotadas la primera con el sueldo anual de ochocientos cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel: se admitirán solicitudes en esta Alcaldía por espacio de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. El agraciado disfrutará gratuitamente de casa habitación. En la misma, está la oficina de la Secretaría; y también estará libre de cargas municipales.

Valtorres, 3 de febrero de 1921.—El Alcalde, José María Bernad.

Núm. 453.

Villalengua.

Por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, hayan experimentado en sus riquezas, para la formación del repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para el próximo año económico de 1921-22.

Villalengua, 30 de enero de 1921.—El Alcalde, Julián Martínez.

Núm. 513.

Villarreal

Como quiera que, en virtud de las disposiciones vigentes, todos los hacendados forasteros y vecinos que en este término poseen fincas, cuyas utilidades han de ser grabadas en el repartimiento general en el próximo año 1921-22, se les requiere para que en término de quince días presenten las relaciones de sus riquezas; de advertiéndoles que de no verificarlo se tendrán por conformes con las obrantes ya en esta Alcaldía: dichas relaciones las presentarán en la secretaría del Ayuntamiento.

Villarreal de Huerva, 2 de febrero de 1921.—El Alcalde, Victorián Racho.

Por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, al objeto de que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros puedan enterarse de las cuotas y recargos que les han sido asignados e interponer las reclamaciones que procedan.

El repartimiento de la contribución rústica y listas cobratorias de edificios y solares para 1921-22 y matrícula industrial, en la secretaría del Ayuntamiento.

Villarreal del Huerva, a 2 de febrero de 1921.—El Alcalde, Victorián Racho.

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías los días 13 y 14 del actual y 6 de marzo próximo, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Alagón.—Núm. 455.

Esteban Orcada Puyal, hijo de Esteban y de Josefa.

Juan Botey Torres, de José y de María.

Leonardo Hecho Ferregüela, de Gregorio e Isidra.

Alejandro Vicente Latorre, de Juan y de Jacoba.

Manuel Casañola Baquero, de Manuel y Manuela.

Nicasio Moreno Lorente, de León y de Florencia.

Villafeliche.—Núm. 449.

Antonio Segura Pascual, hijo de León y Vicenta.

Urriés.

Nicolás Barba Jordán, hijo de Pedro Juan y Constantina.

Illneca.

Babil Asensio Luciana, hijo de Babil y Francisca.

Francisco Mateo Peiro, hijo de Luis y Concepción.

Murero.

Antolín Aldea Jaraba, hijo de Raimundo y Bienvenida.

Bujaralóz.—Núm. 526.

Miguel Villagrana Beltrán, hijo de Florencio y María.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 446.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Higinio León, continuado hoy por D. Jerónimo Aramendía, en nombre de D. Pablo Begué Lázaro, por sí y como marido de D.ª María Briz Galindo, para litigar con D. Francisco Pérez Malpica, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a cinco de junio de mil novecientos veinte. El señor D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma. En el incidente de pobreza promovido por D. Pablo Begué Lázaro, por sí y como marido de doña María Briz Galindo, de esta vecindad, representados por el Procurador D. Higinio León, bajo la dirección del Letrado D. Ernesto Frisón, para litigar contra D. Francisco Pérez Malpica, también de esta vecindad, constituido en rebeldía y representado por los estrados del Tribunal y en el que también es parte el señor Abogado del Estado.—Resultando.....

«Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Pablo Begué Lázaro, para litigar en nombre propio y como representante de su mujer María Briz Galindo, contra don Francisco Pérez Malpica, con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Zaragoza y Guijarro».

Y a fin de que el referido D. Francisco Pérez Malpica, cuyo domicilio se ignora, se tenga por notificado en legal forma, mediante la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de enero de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnáu, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en los autos de que se hará mención, ha dictado la sentencia

cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Zaragoza, a diez y siete de enero de mil novecientos veintiuno: El Sr. don José Millaruelo y Durango, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Ramón Buisán Sierra, mayor de edad, casado, industrial, a quien representa el Procurador D. Mateo Rodríguez y dirige el letrado D. Francisco de A. Martí Daroca, y de la otra, como demandados, D. Francisco Badía Segura y la herencia yacente de Doña Teresa Trigo, sobre reclamación de pesetas; y

**Fallo:** Que estimando la demanda originaria de estos autos interpuesta por el Procurador D. Mateo Rodríguez en nombre de D. Ramón Buisán Sierra contra D. Francisco Badía Segura y la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Teresa Trigo, debo condenar y condeno a éstos a que paguen solidaria y mancomunadamente a aquél, la cantidad de mil quinientas veinte pesetas, que le reclama, y los intereses legales del cinco por ciento de dicha suma desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas causadas a los repetidos demandados. Mediante su rebeldía, notifíqueseles esta sentencia en la forma que disponen los artículos doscientos ochenta y dos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, o personalmente, según lo solicite la parte actora. Así por esta mi definitiva sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Millaruelo.

Y para la notificación de la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Teresa Trigo, hoy desconocida, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Zaragoza, a veintiocho de enero de mil novecientos veintiuno.—El Secretario: P. H., Manuel Nicolau.

Núm. 504.

#### Distrito del Congreso.—Madrid.

Edicto.

Por el presente, que se expide en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el juicio de abintestado de D. Mariano Muñoz Herrera, de setenta y cuatro años, soltero, Catedrático jubilado, natural de Zaragoza, que falleció en su domicilio de esta capital, Juanelo, diez y nueve, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve, sin otorgar testamento, se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de dicho señor, que hasta la fecha no la ha solicitado nadie, para que comparezcan a reclamarla ante dicho Sr. Juez dentro del término de veinte días y bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, veintinueve de enero de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Roque Varela.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Juez de primera instancia, José R. Pando Sancho.

Núm. 466.

#### Jaca.

D. Federico Huerta San Juan, Juez de primera instancia de la ciudad de Jaca y su partido;

En virtud de lo acordado en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Vicente Piedrafitá Baged, mayor de edad, soltero, vecino de Zaragoza, que falleció en dicha ciudad el veintiocho de octubre próximo pasado, contra don Fermín Escartín Gavín y otros, sobre nulidad de ciertas escrituras y otros extremos, se cita a los herederos desconocidos del referido don Vicente Piedrafitá Baged, para que, en el término de diez días, se personen en los autos indicados, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Jaca, primero de febrero de mil novecientos veintiuno.—Federico Huerta.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 525.

#### Tafalla.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción ejerciente de este partido, en proveído de esta fecha, en causa seguida por esta contra Bernardino Alastuey Romeo; por la presente se cita a D. Manuel Catalán Centellas, vecino de Zaragoza, calle de San Lorenzo, número cinco, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado a ampliar su declaración en dicha causa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Tafalla, tres de febrero de mil novecientos veintiuno.—El Secretario judicial, P. H., Ricardó Martinena.

## PARTE NO OFICIAL

### Electro Harinera de Cinco Villas.

Sociedad anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 del mes actual, a las once, en el domicilio social, para someter a su aprobación las cuentas y balance del ejercicio terminado y la distribución de beneficios, de conformidad con lo que previenen los estatutos de esta Sociedad. Egea de los Caballeros, 8 de febrero de 1921.  
— El Director Gerente, Abraham Gimbao.

### Subasta Notarial.

En la Notaría de D. Luciano Antonio Edo, Borja (calle de la Concepción, núm. 3), se venderán en pública subasta, el día quince de marzo próximo, hora de once a doce, a instancia del acreedor hipotecario, treinta y seis fincas rústicas, situadas en término municipal de Fréscano.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en dicha Notaría, así como las condiciones de la subasta.

Imprenta del Hospicio.